

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.	PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
	DEMANDANTE	MARCIA YAJAIRA GUARNIZO LUGO
	DEMANDADO	GERMÁN ANTONIO MELGAREJO
	RADICACIÓN	253863184001202100469

1. OBJETO A RESOLVER

Debe el Despacho proveer sobre la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS respecto de la niña LORENA ALEJANDRA MELGAREJO GUARNIZO presentada en nombre de MARCIA YAJAIRA GUARNIZO LUGO en contra de GERMÁN ANTONIO MELGAREJO.

2. DEMANDA

El profesional del derecho a quien confiere poder la señora MARCIA YAJAIRA GUARNIZO LUGO presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS para la niña LORENA ALEJANDRA, hija de su mandante y en contra de su progenitor, el señor GERMÁN ANTONIO MELGAREJO.

3. CONSIDERACIONES

Dispone el numeral 6° del artículo 17 del Código General del Proceso que los Jueces Civiles Municipales conocen, en única instancia, de los asuntos atribuidos al Juez de Familia en única instancia, cuando el municipio carezca de juez de familia o promiscuo de familia, asuntos dentro de los que se enumeran la ejecución por deudas alimentarias (numeral 7°, artículo 21 ídem).

Aunado a lo anterior, por disposición de lo normado en el numeral 2° del artículo 28 íbidem, la competencia territorial en los procesos de Alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodia, cuidado personal y visitas de los niños, niñas y adolescentes, entre otros, cuando el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la tiene en forma privativa el juez del domicilio del menor.

En el caso bajo estudio se puede advertir que la niña LORENA ALEJANDRA MELGAREJO GUARNIZO reside, junto a su progenitora, en el municipio de Anapoima, lo que quiere decir, que el conocimiento de la controversia sobre la deuda por sus alimentos corresponde al Juez Promiscuo Municipal de ese lugar.

En estas condiciones, el Despacho

D I S P O N E

PRIMERO RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** respecto de la niña LORENA ALEJANDRA MELGAREJO GUARNIZO promovida en nombre de la señora MARCIA YAJAIRA GUARNIZO LUGO en contra de GERMÁN ANTONIO MELGAREJO, por falta de **COMPETENCIA**.

SEGUNDO ORDENAR la remisión de la misma al Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima, Cundinamarca, para que asuma su conocimiento.

Remítase con atento oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA